NÚM. 19. Sábado 13 de Febrero de 1836. 75

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda, y en Madrid en la del mismo calle del Carmen.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	14 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

APUNTES HISTORICOS.

Un privilegio Real concedido á la Ciudad de Cervera en Cataluña por el Rey D. Pedro III de Aragon, estando en la villa de Prades, cabeza del Condado de este título, que hoy poseen los Excmos. Duques de Medinaceli, y cuyo otorgamiento se hizo en este dia 13 de Febrero del año de 1202, nos da motivo para recordar algunas de sus gloriosas memorias, que fueron el fundamento de este privilegio. Por él declara el expresado Monarca que Cervera era ciudad antiquísima, y distinguida siempre entre todos los pueblos de España por su fidelidad á los soberanos. En efecto, si es cierta la noticia que supone el Arzobispo Marcá en su *Marca Hispániea*, lib. 2 cap. 23, que Cervera fue la antigua *Ascenis ó Ascerris* de Tolomeo, desde luego podremos asegurar que los soldados de la guardia Palatina en tiempo de los Emperadores Romanos, llamados *Ascerii Seniores*, de quien habla Pancirolo en el cap. 56 del *Comentario á la noticia de uno y otro imperio*, eran naturales de esta ciudad, y entre ellos se escogian para que militando bajo el consul de las Españas fuesen los primeros entre los guardias de la persona del Emperador. Así lo supone el referido jurisconsulto, abrazando esta sentencia como la mas segura entre las tres opiniones que indica, y dándola como mas cierta en el cap. 22 de dicho Comentario. Pero dejadas estas antigüedades, en los tiempos de la dominacion de los Reyes de Aragon no hay duda que Cervera acreditó muchas veces su lealtad á los Reyes; por cuya causa D. Alonso el II, expresándola determinadamente, se declaró su protector por decreto Real expedido en Lérida en el mes de Junio de 1182. Este ejemplo fue el que movió el ánimo de su hijo D. Pedro á concederle el privilegio que dejamos citado, por el cual da facultad á todos sus vecinos para poder destruir cualquiera villa ó lugar, embargar y debastar los bienes muebles ó raices de aquellos que se opusiesen á sus privilegios particulares ó á cualquiera de las deliberaciones que su Ayuntamiento diese en bien y utilidad de la tierra. Los Reyes sucesores atendiendo á esta misma singularidad la remuneraron siempre, como D. Jaime el II cuando aseguró el dote de su muger Doña Violante sobre Cervera; D. Pedro el IV cuando pidió á esta ciudad saliese por fiadora para seguridad del dote que le trajo en matrimonio la Princesa Doña Leonor de Portugal; cuando el mismo D. Pedro no quiso fiar la guarda y educacion de su primogénito el Príncipe Don Juan á otros que á dos vecinos de esta ciudad, como consta del Real despacho dado en Valencia á 29 de Mayo de 1353; y por último cuando el referido Príncipe sellando el concepto de fieles vasallos á favor de estos ciudadanos, concedió en 28 de Enero de 1384 perdon general de toda especie de delitos y crímenes á cuantos pasasen á vivir y domiciliarse en Cervera, declarándola propiamente *ciudad de asilo y refugio*. ¿Será mucho, pues, que veamos esta misma calidad continuada hasta nuestros dias, cuando en las guerras de sucesion dieron los de Cervera un distinguido ejemplo de fidelidad, y por cuya causa se hicieron acreedores á que llenándoles de privilegios y exenciones el Sr. D. Felipe V les concediese reunir en ella los Estudios generales de Cataluña, y la ereccion de Universidad que hoy conserva con tanto crédito?

ARTICULO DE OFICIO.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Remito á V. S. de Real orden y para los efectos correspondientes el Programa de las materias sobre que han de ser examinados los aspirantes al Colegio científico creado por Real decreto de 19 da Noviembre último; advirtiéndole que la ejecucion de dicho Programa y sus consecuencias ha de ser conforme á las reglas siguientes:

1.ª En el presente año de 1836 se abrirá el Colegio científico el dia 15 dc Abril próximo, y serán admitidos en él en clase de internos, para principiar desde luego el primer curso, hasta 60 alumnos, prévio exámen de las materias indicadas en el Programa adjunto. Este primer curso, que durará hasta fin de Octubre, es extraordinario, y abrazará los estudios de primer año.

2.ª En 1.º del citado mes de Octubre se abrirá el curso regular correspondiente al presente año con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Noviembre, y serán admitidos en el Colegio otros 60 alumnos, ó mas hasta completar el número de 120.

3.ª Para la admision de los colegiales que deben principiar el curso en Abril se verificarán exámenes con arreglo al adjunto Programa y á las disposiciones generales que le acompañan.

4.ª Los aspirantes aprobados deberán ademas reunir para ser admitidos en el Colegio por esta vez las cualidades siguientes:

1.ª Tener 15 años cumplidos, y no pasar de 20, con la excepcion que en favor de los militares concede el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Noviembre.

2.ª Ser de buenas costumbres, comprobándolo con el testimonio de la Autoridad municipal de la poblacion en que residan, y de la civil de la Provincia.

3.ª Certificar que han sido vacunados, ó tenido viruelas; que no adolecen de enfermedades cutáneas, y que gozan de buena salud.

4.ª Poder afianzar el pago anticipado por tercios de la

pension que señale el Reglamento aprobado por S. M., y que se publicará antes de abrirse los concursos. Sin embargo, S. M. la Reina Gobernadora cuya maternal solicitud es inagotable en beneficio de sus pueblos, se reserva conceder seis plazas gratuitas y seis medias pensiones á los jóvenes sobresalientes que carezcan de fortuna, bien sea por el humilde estado de sus padres, ó bien por los desastres que hayan sufrido en la guerra.

5ª Los colegiales que hayan cursado con aprovechamiento los dos años de estudios mereciendo ser aprobados en el exámen de conclusion, tendrán un derecho exclusivo á entrar desde luego en las carreras de Ingenieros civiles. Serán preferidos para las plazas vacantes en el mismo Colegio, y atendidos en las oposiciones que hagan fuera de él en igualdad de circunstancias. Por último, los que muestren mejores disposiciones y prefieran pasar á paises extrangeros para perfeccionarse en los varios ramos de su carrera, serán auxiliados con pensiones arregladas á lo prevenido en la ley de presupuestos.

6ª Los alumnos que empiecen sus estudios en Abril próximo, sufrirán los exámenes de primer curso en Noviembre y los que en ellos sean aprobados empezarán el dia 1º de Diciembre los estudios del segundo año, sufriendo el exámen de conclusion en Julio de 1837. Por este medio podrán adelantar un año su salida del Colegio para entrar inmediatamente en las Escuelas especiales de Ingenieros civiles, y optar á todas las ventajas que expresa el artículo que precede.

Esta disposicion, que reclama con urgencia el servicio público, es transitoria y excepcional; por lo tanto no podrá repetirse bajo pretexto alguno, ni solicitarse por los mismos alumnos como gracia, debiendo seguir todos en lo sucesivo el órden que previene el Real decreto de 19 de Noviembre.

7ª En 1º de Julio de este mismo año se verificarán otros exámenes en las ciudades que se designan para los de Marzo y Abril, y los jóvenes aprobados que reunan ademas las cualidades prescritas en la presente circular, serán admitidos en el Colegio en Octubre inmediato.

8ª Todos los años, al publicarse en los periódicos oficiales el Programa para los exámenes, se fijará el número de alumnos que podrán ser admitidos, proporcionado al de salidas que ofrezcan las varias carreras á que deben ser destinados, y cuyo desenvolvimiento aumentará necesariamente á medida que se desarrolle la prosperidad del Estado.

9ª Con presencia de las listas y resultado de los exámenes remitidos al Ministerio por los Gobernadores civiles, obtendrán el nombramiento de colegiales los jóvenes mas sobresalientes, cuyos nombres se anunciarán oficialmente en la Gaceta y en los Boletines de las Provincias, pudiendo presentarse desde luego los agraciados á la Direccion del Establecimiento, con los documentos que acrediten su edad y demas circunstancias prevenidas en el artículo 4º

Para este curso extraordinario podrán ser admitidos hasta el último dia de Abril inclusive.

Siendo el ánimo de la Reina Gobernadora que en el Colegio científico exista el plantel de una brillante juventud dispuesta á dar esplendor y lustre á la Nacion, al mismo tiempo que sirva algun dia para enriquecerla y hacerla respetable, espera S. M. que los Gobernadores civiles, uniendo constantemente sus esfuerzos á los del Gobierno, contribuyan á este objeto patriótico con tanta mayor esperanza de un éxito feliz, cuanto los alumnos que con esmero y diligencia se dedicaren á las carreras de Ingenieros civiles, hallarán seguramente la recompensa de sus tareas en una profesion honrosa y lucrativa, y que ofrece salidas á los diferentes ramos del servicio público. Los estímulos que hasta ahora dirigieron exclusivamente los ánimos hácia el estudio de un corto número de ciencias, van disminuyendo por una necesidad del siglo; y las que producen bienes materiales y positivos, las que dan á las naciones riqueza y poderío, creciendo á expensas de aquellas, abren y abrirán cada dia un vasto campo para aumentar los goces de los que á ellas se dedican. Esta esperanza tan real como lisonjera, unida á la idea de que una nacion ignorante y pobre no puede figurar en el mapa europeo, debe excitar el celo público de los Administradores de las Provincias para no omitir medio que pueda conducir al aumento de los individuos que se dediquen á los diversos ramos de la ciencia del ingeniero, y para no consentir que por consideracion, indulgencia ó malicia se vicie al nacer una institucion de tan halagüeña perspectiva para lo futuro, admitiendo jóvenes cuya capacidad y aplicacion no los hagan acreedores á llamarse discípulos de este Establecimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de Febrero de 1836. = *Heros.* = Sr. Gobernador civil de Segovia.

Programa de los conocimientos que se exigen para la admision en el Colegio científico.

ARITMÉTICA.

1. Teoría de la numeracion con algunas nociones sobre los diferentes sistemas.

2. Las cuatro reglas de la aritmética, sobre los números enteros, las fracciones ordinarias y decimales, y los números complexos ó denominados.

3. Pesos, medidas y monedas. = Sistema métrico decimal. = Reduccion de unas medidas á otras.

4. Propiedades de los números. = Máximo comun divisor. = Simplificacion de las fracciones.

5. Trasformacion de las fracciones ordinarias en decimales, y viceversa. = Fracciones periódicas y contínuas.

6. Extraccion de la raiz cuadrada y cúbica de los números.

7. De las proporciones y sus propiedades.

8. Reglas de tres simple y compuesta. = Reglas de compañía, interés, descuento &c.

9. Progresiones por diferencia y por cociente, y sus propiedades.

10. Teoría de los logaritmos, sus propiedades, aplicaciones, y manejo de las pequeñas tablas de Lalande.

ÁLGEBRA ELEMENTAL.

1. Idea del álgebra con algunas aplicaciones. = Esplicacion de los signos y difiniciones preliminares.

2. Adiccion, sustraccion, multiplicacion y division de las cantidades algebráicas.

3. Fracciones algebráicas y su simplificacion. = Teoría elemental del máximo comun divisor.

4. Nociones preliminares sobre las ecuaciones. = Problemas y ecuaciones del primer grado, con una ó muchas incógnitas. = Fórmulas generales. = Diferentes métodos de eliminacion.

5. Teoría de las cantidades negativas, y discusion general de las ecuaciones de primer grado.

6. Estraccion de la raiz cuadrada de las cantidades algebráicas. = Cálculo de los radicales de segundo grado.

7. Resolucion de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita, y aplicaciones á algunos problemas. = Discusion general de la ecuacion de segundo grado.

8. Ecuaciones y problemas de segundo grado con muchas incógnitas. = Ecuaciones trinomias de cuarto grado.

9. Ecuaciones y problemas indeterminados de primer grado.

10. Teoría de las permutaciones y combinaciones. = Bi-

nomio de Newton en el solo caso de un esponente entero y positivo. = Consecuencias y aplicaciones.

11. Estraccion de las raices en general, tanto de los números como de las cantidades algebráicas. = Calculo de los radicales. — Teoría de los esponentes de cualquiera especie.

12. Progresiones por diferencia y por cociente. = Progresiones infinitas por cociente.

13. Teoría de los logaritmos. = Construccion, disposicion y uso de las tablas de Callet. — Algunas aplicaciones.

14. Cálculo de las espresiones algebráicas por logaritmos. = Aplicaciones á las progresiones por cociente, al interés compuesto.

(*Se continuará*)

Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por estraordinario que acabo de recibir á estas horas de las cuatro y media de la tarde de hoy, me dice el Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho, con fecha 9 del actual lo siguiente.

"Excmo. Sr.: Con fecha 8 del actual me dice Don Manuel Herrero, comandante de la partida auxiliar de la correspondencia del Gobierno en la carrera de Aragon, desde el campo de Trillo lo que sigue:

Excmo. Sr.: Son las tres de la tarde y acabo de llegar á este pueblo. La columna de la Reina nuestra Señora se ha encontrado con la faccion sin esperarlo, pues se creia ocho ó diez leguas de esta. Verlos y atacarlos una compañía de cazadores de infantería y coraceros que venian á vanguardia, todo ha sido obra de un momento. El campo está lleno de cadáveres y heridos, que se estan recogiendo; y por la escabrosidad de estas sierras siguen nuestras valientes tropas la derrota de estos miserables. Lo que pongo en conocimiento de V. E., aunque precipitadamente, para seguir las huellas de los soldados mas entusiasmados por la causa de la *Reina* nuestra Señora. Lo que me apresuro á trasladar á V. E. de Real orden para su inteligencia y á fin de que se sirva publicarlo inmediatamente para satisfaccion de los habitantes de esa benemérita Provincia, que tanto se distingue por adhesion á la justa causa de nuestra augusta Soberana y de la patria."

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y de los habitantes de esa Provincia, en el concepto de que la faccion derrotada, es la que capitaneaba el rebelde cura Batanero que hace pocos dias habia pasado el Ebro invadiendo la tierra de Cameros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 10 de Febrero de 1836. --- *José Manso.* --- Sr. Comandante general de Segovia.

Continúa la lista de los donativos para el armamento y equipo del Ejército.

D. Francisco Garceran, ofrece el 5 por 100 de su sueldo de médico decano de esta ciudad desde 1.º del corriente, satisfecho segun vaya cobrando, y ademas el 15 por 100 de las cantidades que cobre en este año por razon de salarios devengados anteriormente.

D. Pablo Esteban, vecino de Sta. María de Nieva pagó 10 rs.

D. Juan Crisóstomo de la Torre 320 rs.

D. José de Frutos 1,000 rs. vn.

Un sugeto que no quiere se públique su nombre 3 rs. mensuales desde 1.º de Enero del presente año.

D. Antonio María, el 2 por 100 de 1250 rs. anuales que disfruta de sueldo anual como cesante, sin perjuicio de ampliar su donativo si mejorase de suerte, y habiendo ya satisfecho 25 rs. por lo corespondiente al año pasado de 35. (*Se continuará.*)

Nota. En la lista de donativos inserta en el núm. 11 de este Boletin, se anotó á Don Alejandro García, párroco de Sequera como contribuyente con la cantidad de 20 rs., debiendo entenderse que dicho párroco se llama Don Matias Palomero, y á entregado seis fanegas de trigo.

PROVINCIA DE SEGOVIA. PARTIDO DE RIAZA.

Censo de Poblacion: año de 1836.

Estado que manifiesta el número total de vecinos y almas, que tienen los pueblos de dicho partido.

Nombres de los pueblos.	Vecinos.	Almas. Adultos.	Párvulos.	Totales.
Riaza.	$590\frac{1}{2}$	2111	575	2686
Alconada.	31	110	10	120
Alconadilla.	13	51	3	54
Aldealázaro.	17	40	21	61
Aldealengua de Santa María.	32	104	5	109
Aldeanueva del Monte.	$29\frac{1}{2}$	94	21	115
Aldeanueva de la Serrezuela.	$40\frac{1}{2}$	78	67	145
Aldehorno.	75	161	113	274
Alquite.	12	25	12	37
Ayllon.	226	736	155	891
Baraona de Fresno.	16	38	22	60
Becerril.	54	172	22	194
Valdevacas de Montejo.	27	99	38	137
Valvieja.	43	128	30	158
Valdevarnes.	$38\frac{1}{2}$	135	23	158
Campo de San Pedro.	58	202	38	240
Caravias.	19	35	39	74
Cascajares.	$28\frac{1}{2}$	44	9	53
Castiltierra.	22	52	22	74
Cedillo de la Torre.	70	195	59	254
Cilleruelo.	27	48	58	106
Cincovillas de Fresno.	$10\frac{1}{2}$	30	22	52
Corral de Ayllon.	$59\frac{1}{2}$	210	55	265
Estebanvela.	53	181	29	210
Francos.	19	45	8	53
Fresno de Cantespino.	$86\frac{1}{2}$	288	27	315
Fuente-mizarra.	$42\frac{1}{2}$	134	23	157
Gomeznarro.	$5\frac{1}{2}$	19	7	26
Grado.	51	134	35	169
Honrubia.	53	102	133	235
Languilla.	31	111	26	137
Linares.	$26\frac{1}{2}$	78	20	98
Maderuelo.	$81\frac{1}{2}$	248	26	274
Madriguera.	$172\frac{1}{2}$	452	260	712
Martin Muñoz de Ayllon.	16	59	9	68
Mazagatos.	10	35	6	41
Montejo de la Vega de Serrezuela.	40	136	60	196
Moral.	72	221	84	305
Muyo.	$61\frac{1}{2}$	185	53	238
Negredo.	49	123	28	151
Pajares de Fresno.	25	76	19	95
Pradales.	20	46	5	51
Riaguas de San Bartolomé.	$44\frac{1}{2}$	179	39	218
Riahuelas.	29	86	23	109
Ribota.	$32\frac{1}{2}$	74	43	117
Riofrio de Riaza.	70	199	37	236
Saldaña.	$30\frac{1}{2}$	88	25	113
Santibañez.	72	298	61	359
Sequera de Fresno.	$48\frac{1}{2}$	168	41	209
Seracin.	37	94	28	122
Santa María de Riaza.	$40\frac{1}{2}$	144	26	170
Villacorta.	29	60	29	89
Villaverde.	31	86	34	120
Villalvilla de Montejo.	13	25	24	49
Total.	2932	9072	2687	11759

Parte no oficial.

Noticias de las provincias.

(*Toledo 3 de Febrero.*) El cadáver del Emmo. Sr. Cardenal arzobispo, vestido de pontifical con báculo y mitra, segun previene el ceremonial de obispos, y colocado en una caja de plomo, cubierta con otra de madera forrada de terciopelo carmesí con galones de oro, fue espuesto al público el 31 de Enero en la capilla del palacio arzobispal sobre un elevado túmulo, rodeado de blandones con hachas de cuatro pábilos de cera amarilla: sobre el cadáver cubierto en parte con un paño bordado de oro se veian la birreta cardenalicia y las bandas de la gran cruz de la orden de Cárlos III y de San Genaro del reino de Nápoles, con que fue condecorado. El pavimento de la capilla y toda ella estaba enlutada con colgaduras negras: en los cuatro altares se han celebrado misa sin intermision desde las cinco de la mañana hasta las doce: un piquete de los cuerpos de esta guarnicion, alternando, ha estado de guardia con las armas á la funerala de dia y noche, hallándose dos centinelas permanentes al pie del féretro: un concurso contínuo de toda clase de personas ha ocupado á toda hora la capilla. El excelentísimo cabildo, habiendo concluido el coro en la mañana de dicho dia 31, salió procesionalmente por la puerta principal de la catedral, oficiando de preste con capa pluvial el presidente y dignidad de tesorero, y se dirigió á la espresada capilla, donde se cantó con la mayor solemnidad por los músicos y salmistas el *Subvenite Sancti Dei*, y dichas por el preste las preces y oraciones que previene el ritual para la recomendacion del alma, se volvió con igual ceremonia á la misma santa iglesia. Las campanas de la catedral con las de todas las iglesias de la ciudad acompañaron á tan solemne sufragio.

A las dos y media de la tarde de este dia ha empezado el funeral.

(*Del Boletin de Alava.*) Nuestras tropas siguen sin novedad en sus acantonamientos, y ocupaciones de fortificacion de Peñacerrada y Treviño.

Merino con 300 infantes y algunos caballos parece que ha pasado nuevamente por las inmediaciones de Calahorra hácia la sierra de Cameros, con el fin de ocupar algunas fuerzas del ejército; pero no se duda que si se le persigue con la actividad que en el último periodo de su espulsion anterior, tendrá muy en breve que volver á su asilo. Algunos batallones facciosos se han dirigido á Vizcaya con la doble mira de incomodar á Lequeitio, y llamar la atencion por las Encartaciones. La partida de Calceta que infesta la Rioja hace tanto tiempo, ha perdido mas de 20 hombres desde que fue la tropa á Peñacerrada, habiendo caido cuatro en poder del coronel D. Fermin de Salcedo. El asistente de aquel se ha presentado.

(*Del Diario Mercantil de Valencia.*) San Felipe 1.º de febrero. Nuestro incansable gobernador el coronel Miniussir, cumple lo que ofreció en su alocucion del 1.º del pasado.

A poco de tomar el mando tuvo noticias confidenciales de que un cierto Gaspar Aquina (a) Cecilia, estrangero, era un bandolero gefe de ladrones, que daba cartas de seguridad para andar por los caminos, tomando por ellas 200 rs. vn.: una de dichas cartas de seguridad vino á parar á manos del Sr. gobernador, quien en su vista le mandó sumariar militarmente. Parece que los crímines de Aquina fueron probados, y esta mañana al ser trasladado á Valencia á disposicion del Sr. Capitan general, quiso fugarse al pasar el rio de Abaida; la escolta le hizo fuego, y quedó muerto á los doscientos pasos de donde trató de fugarse. Tambien se han cogido otros tres ladrones del pueblo de Genovés, que desde agosto se estaban paseando impunemente, pero no pudieron escapar á la vigilancia del gobernador.

Madrid 11 de Febrero

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña.--Estado mayor.--Seccion central.

Excmo. Sr.: El coronel Don Antonio Niubó, encargado de la toma del Hort, en escrito de 24 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Despues de un riguroso sitio de un mes, intentaron los enemigos su fuga á las siete de la noche del dia de ayer; pero la mas esquisita vigilancia y la constancia de estos valientes, burlaron sus esperanzas; porque al primer aviso recibido dispuse que el infatigable coronel don Martin José de Iriarte marchase con parte de la columna de su mando por el camino que conduce á la entrada principal de dicha fortaleza, para arrollar al enemigo, y apoderarse en este caso de ella, como lo cumplió, dejando á los facciosos cortados entre la posicion y la línea de nuestras tropas, y emboscados entre la maleza y las peñas, los cuales siendo descubiertos al amanecer, pagaron el condigno castigo de sus crímenes con su cabecilla Miralles, en número próximamente de 200, rescatando 104 prisioneros nuestros, entre ellos 4 oficiales, y apoderándose de dos cañones con sus cureñas, armas, vestuarios etc., cuyos detalles tendré el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion, tan luego como me lo permitan las importantes atenciones que me rodean.

Las tropas del mando de los Sres. coroneles D. Antonio Aspiroz y D. Francisco de Paula García Luna tuvieron parte en tan feliz resultado, distinguiéndose á porfia, y dando en este dia uno de gloria inmarcesible á la patria. Mañana sale de regreso para Solsona y Cardona el convoy de artillería conducido últimamente y los dos obuses que se hallaban ya en esta con los demas pertrechos y proyectiles de guerra, escoltado por las columnas del mando del coronel Luna y teniente coronel Calvet, principiándose la demolicion de todo el fuerte con arreglo á las instrucciones recibidas.

Lo que transcribo á V. E. para conocimiento y satisfaccion de S. M. ínterin no reciba los detalles ulteriores que se ofrecen, recomendando por el pronto á su Real munificencia á tan beneméritos gefes, oficiales y tropa, como acreedores á su gratitud y á la recompensa de la patria. Barcelona 30 de enero de 1836.—Francisco Espoz y Mina.

———El Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, no satisfecho aun con los cuantiosos y continuados sacrificios que ha hecho y está haciendo desde el principio de la desastrosa lucha que aflige á la nacion, acaba de dar una nueva prueba de su desprendimiento y de su amor al trono de su augusta sobrina la *Reina Doña Isabel II* y á las libertades patrias, renunciando voluntariamente en beneficio de mas de 140 pueblos de la corona de Aragon, á la exaccion del derecho llamado de *maravedí ó monedaje* que S. A. como Gran Castellan de Amposta en la orden de S. Juan percibe de todos los pueblos del distrito de la misma castellanía situados en Aragon, Cataluña y Valencia.

S. M. la *Reina* Gobernadora, al aceptar este rasgo de amor pátrio de su augusto Hermano, ha tenido á bien mandar se le den las mas espresivas gracias en su real nombre, y que se haga público por medio de la Gaceta para satisfaccion de S. A.

———El cabildo catedral de la santa iglesia de Córdoba ha ofrecido para las urgencias de la guerra, la décima parte de todas sus rentas. Si la riqueza de esta corporacion es tal, cual generalmente se cree, no será este el menor donativo que en las actuales circunstancias ofrezca la generosidad española. Deseamos que tan digno modelo tenga numerosos imitadores en los demas institutos de su clase.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.